Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-8**
Rubro: **HACIENDA DEL D. F.- LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO SE ENCUENTRAN EXENTOS DE CONTRIBUCIONES LOCALES.-**

Los Ferrocarriles Nacionales de México están exentos del pago de tributos locales con base en lo dispuesto por los artículos lo., 2o., 3o. y 7o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 22 fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que la exención prevista en el artículo 7o. se refiere a las vías generales de comunicación y a los servicios públicos que en ellas se establezcan y los bienes inmuebles de esa institución, por disposición legal se encuentran destinados a un servicio público, ya que constituyen el patrimonio de un establecimiento público creado por Ley Federal (la Ley Orgánica de los Ferrocarriles).

Revisión 473/76/3702/76. Aprobada en sesión de 22 de septiembre de 1978.
Revisión 433/76/734/76. Aprobada en sesión de 16 de octubre de 1978.

Revisión 339/77/7143/76. Aprobada en sesión de 8 de noviembre de 1978.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Nos. 1 a 6. Agosto/1978 - Julio/1979. p.191